INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA
SEMARNAP

ACTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO TÉCNICO ASESOR PARA LA RESERVA DE LA BIOSFERA "LA ENCRUCIJADA", CHIAPAS, MÉXICO.

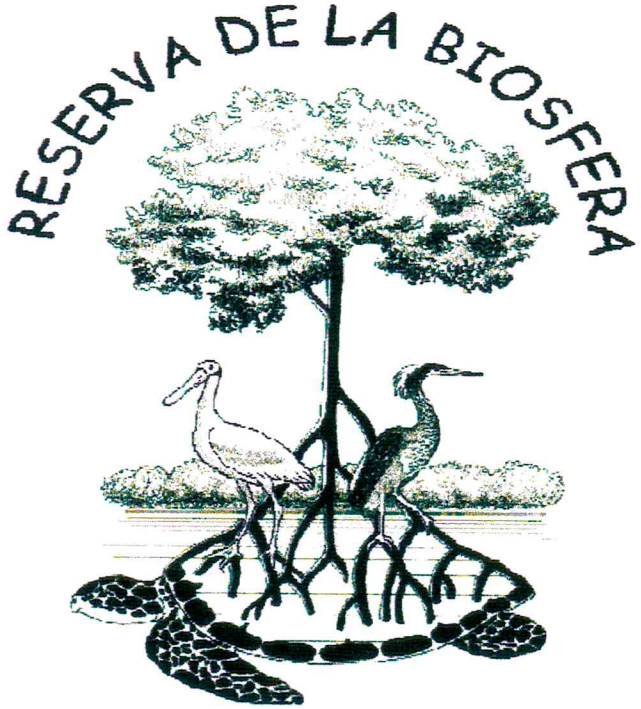

MARZO DE 1998

ACTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO TÉCNICO ASESOR (CTA), PARA LA RESERVA DE LA BIOSFERA "LA ENCRUCIJADA", CHIAPAS, MÉXICO.

EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 26 DE MARZO DE 1998, SE REUNIERON EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, LIC. ROBERTO ALBORES GUILLEN, LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE PIJIJIAPAN, MAPASTEPEC, ACAPETAHUA, VILLA COMALTITLAN, HUIXTLA Y MAZATAN, CHIAPAS, PROF. GILBERTO DE LOS SANTOS CRUZ, DR. HUGO GARCÍA NEPOMUCENO, C. JOSE MANUEL CHOY ESPINOZA, DR. LUIS ANTONIO CRUZ RAMOS, DR. JORGE PAZ MEDINA Y DR. ANDRES GERARDO ESPINOZA, RESPECTIVAMENTE; ASI COMO LOS RECTORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS Y DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, LOS CC. M. en C. PEDRO RENE BODEGAS VALERA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS Y M. en C. JOSÉ ANTONIO MOLINA FARRO, EL REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, DR. FRANCISCO CONTRERAS ESPINOSA; EL REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHAPINGO, M. en C. ATENÓGENES LICONA VARGAS; EL COORDINADOR DE LA UNIDAD TAPACHULA DEL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR, DR. JUAN FRANCISCO BARRERA GAYTAN, EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL, BIOL. FROILÁN ESQUINCA CANO; Y EL DIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES PESQUERAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PESCA, BIOL. DAVID ORTEGA DEL VALLE; ASÍ COMO LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR SOCIAL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES: UNIÓN DE COOPERATIVAS PESQUERAS DE LOS SISTEMAS LAGUNARES LOS PATOS SOLO DIOS Y AGOSTADEROS DE PIJIJIAPAN, FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DEL SISTEMAS LAGUNAR "CARRETAS PEREYRA", FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DEL SISTEMAS LAGUNAR "CHANTUTO PANZACOLA", DE LA ASOCIACIÓN GANADERA EJIDAL DE PIJIJIAPAN, DE LA UNIÓN GANADERA DE LA COSTA DE CHIAPAS, DE LA SOCIEDAD DE HISTORIA NATURAL DEL SOCONUSCO, DE LA ORGANIZACIÓN INDÍGENAS DE LA SIERRA MADRE DE MOTOZINTLA "SAN ISIDRO LABRADOR" S. de S. S., DE LA ORGANIZACIÓN BIOSFERA TROPICAL Y DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN MESOAMÉRICA A. C., LOS C. PROF. MARIO RAMÓN BECERRA, ADULFO VELÁZQUEZ, ARIEL DOMÍNGUEZ, ROSENDO MARÍN, ANGEL ROJAS JIMÉNEZ, ING. WALTER PETERS GRETHER, CÁNDIDO DÍAZ MEJÍA, C.P. EDUARDO BRACAMONTES GRIS, Y GEOG. JOSÉ ANTONIO SALDIVAR MORENO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS DELEGADOS FEDERALES EN EL ESTADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES Y PESCA, DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, LOS C. ING. PABLO MUENCH NAVARRO, LIC. NOE BELTRÁN BAENA E ING. ROBERTO DOMÍNGUEZ CASTELLANOS, ASÍ COMO EL GERENTE REGIONAL DEL GOLFO SUR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ING. JOSÉ LUIS ADÁME DE LEÓN, EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE ZONA FEDERAL

MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR, ING. VICTOR NIÑO VELÁZQUEZ, Y LOS SECRETARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ECOLOGÍA RECURSOS NATURALES Y PESCA Y DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, LOS CC. BIOL FROILÁN ESQUINCA CANO Y EL ING. LIBRADO DE LA TORRE GONZÁLEZ; EL REPRESENTANTE DEL BIOL. JAVIER DE LA MAZA ELVIRA, JEFE DE LA UNIDAD COORDINADORA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL INSTITUTTO NACIONAL DE ECOLOGÍA, C. DAVID CASTELLANOS PADILLA Y EL DIRECTOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA "LA ENCRUCIJADA", BIOL. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONÁLEZ, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER EL CONSEJO TÉCNICO ASESOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA LA ENCRUCIJADA, EL CUAL CELEBRARÁ SUS REUNIONES CON OBSERVACIA A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUSCRITO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL EL 5 DE JUNIO DE 1995 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y DE LA FEDERACIÓN EL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON CARÁCTER DE RESERVA DE LA BIOSFERA A LA REGIÓN DE LA ENCRUCIJADA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEFINE EN SU ARTÍCULO 26, LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE ORGANIZAR UN SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA LEGISLAR EN LA MATERIA, EN ESTE MARCO, LA LEY DE PLANEACIÓN CONSTITUYE LA BASE DEL DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA QUE ÈSTA FORMULE SUS PROGRAMAS SECTORIALES (ART. 22, 23, 24, 29, 31 Y 32 DE LA LEY DE PLANEACIÓN).

2. QUE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE, EN EL APARTADO DE POLÍTICA AMBIENTAL PARA UN CRECIMIENTO SUSTENTABLE QUE, EN MATERIA DE REGULACIÓN AMBIENTAL, LA ESTRATEGIA SE CENTRARÁ EN CONSOLIDAR E INTEGRAR LA NORMATIVIDAD Y EN GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO, ASIMISMO DEFINE LINEAMIENTOS PARA FRENAR LAS TENDENCIAS DEL DETERIORO ECOLÓGICO, INDUCIR UN ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO NACIONAL, TOMANDO EN CUENTA QUE EL DESARROLLO SEA COMPATIBLE CON LAS APTITUDES Y CAPACIDADES AMBIENTALES DE CADA REGIÓN; APROVECHANDO DE MANERA PLENA Y SUSTENTABLE LOS RECURSOS NATURALES, COMO CONDICIÓN BÁSICA PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA; Y CUIDAR EL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES A PARTIR DE UNA REORDENACIÓN DE LOS PATRONES DE CONSUMO Y UN EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

3. QUE LA CREACIÓN, FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS ES UN INSTRUMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL MANTENIMIENTO DE LAS FUNCIONES AMBIENTALES VITALES, ASÍ COMO PARA DEFINIR NUEVOS PARÁMETROS E INSTITUCIONES PARA UN DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE, POR LO QUE SE CONSTITUYEN COMO UN INSTRUMENTO TORAL DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL ESTADO.

4. QUE POR SER DE INTERÉS PÚBLICO Y DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 5 DE JUNIO DE 1995 FUE ESTABLECIDA LA RESERVA DE LA BIOSFERA LA ENCRUCIJADA, MEDIANTE DECRETO SUSCRITO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE JUNIO DE 1995, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 144,868-15-87.5 HAS. LOCALIZADAS EN LOS MUNICIPIOS DE PIJIJIAPAN, MAPASTEPEC, HUIXTLA, VILLA COMALTITLAN, ACAPETAHUA Y MAZATAN EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

5. QUE EL 1 DE ENERO DE 1997, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES Y PESCA A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA, QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE DICHA DEPENDENCIA Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES EL DE ADMINISTRAR EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (SINAP), DEL CUAL FORMA PARTE LA RESERVA DE LA BIOSFERA LA ENCRUCIJADA, NOMBRÓ AL DIRECTOR Y CONTRATÓ A LA PLANTILLA BÁSICA DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANEJO DE ESTA ÁREA.

6. QUE EN EL ESTABLECIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES, PROPIETARIOS O POSEEDORES, GOBIERNOS LOCALES, PUEBLOS INDÍGENAS Y DEMÁS ORGANIZACIONES SOCIALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS, CON EL OBJETO DE PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD Y ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD; ESTABLECIÉNDOSE COMO ÓRGANO DE ASESORÍA, CONSULTA Y COLABORACIÓN CON EL DIRECTOR DE LA RESERVA AL **CONSEJO TÉCNICO ASESOR**.

7. QUE ESTANDO DE ACUERDO LOS PARTICIPANTES EN COLABORAR CON EL DIRECTOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA LA ENCRUCIJADA, EN LA PLANEACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN, OPERACIÓN Y MANEJO DE ESTA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, A TRAVÉS DE ESTE ÓRGANO DE CONSULTA Y ASESORÍA SE CELEBRA ESTA ACTA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

PRIMERO.- EN INSTRUMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN X, 18, 46, 47, 48, 49, 63, 65, 66, 75, 79 FRACCIÓN VI, 157, 158 Y 159 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES CORRESPONDIENTES, SE REÚNE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, DENOMINADO **CONSEJO TÉCNICO ASESOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA LA ENCRUCIJADA**, EL CUAL COMO SU NOMBRE LO INDICA, TENDRÁ COMO TAREA LA DE ASESORAR TÉCNICAMENTE Y EMITIR CONSEJOS Y RECOMENDACIONES A LA DIRECCIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA LA ENCRUCIJADA, PARA COADYUVAR EN LA ÓPTIMA OBSERVANCIA DE LA POLÍTICA ECOLÓGICA NACIONAL EN MATERIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DICTADA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA (SEMARNAP) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA (INE).

SEGUNDO.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL CONSEJO TÉCNICO ASESOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA LA ENCRUCIJADA, ESTARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

UN PRESIDENTE HONORARIO, A CARGO DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, LIC. ROBERTO ALBORES GUILLEN.

UN PRESIDENTE EJECUTIVO, A CARGO DEL SR. OCEAN. JOSE ANTONIO CASTRO MOLLER MISMO QUE HA SIDO ELECTO POR UNANIMIDAD DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO TÉCNICO ASESOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA LA ENCRUCIJADA.

UN SECRETARIO TÉCNICO, A CARGO DEL BIÓL. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA LA ENCRUCIJADA.

UN CONSEJERO DEVIDAMENTE ACREDITADO POR CADA UNA DE LA PRESIDENCIAS MUNICIPALES QUE CONFORMAN LA RESERVA DE LA BIOSFERA LA ENCRUCIJADA (PIJIJIAPAN, MAPASTEPEC, ACAPETAHUA, VILLA COMALTITLAN, HUIXTLA Y MAZATAN, CHIAPAS), SIENDO LOS CONSEJEROS LOS CC. PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, PROF. GILBERTO DE LOS SANTOS CRUZ, DR. HUGO GARCÍA NEPOMUCENO, C. JOSE MANUEL CHOY ESPINOZA, DR. LUIS ANTONIO CRUZ RAMOS, DR. JORGE PAZ MEDINA Y DR. ANDRES GERARDO ESPINOZA, RESPECTIVAMENTE.

EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR ACADÉMICO DE CHIAPAS LOS RECTORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, EL COORDINADOR DE LA UNIDAD REGIONAL TAPACHULA DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR, EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL DEL ESTADO, ASI COMO LOS REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHAPINGO, SIENDO LOS CONSEJEROS ACREDITADOS LOS CC. PEDRO RENE BODEGAS VALERA, JOSÉ ANTONIO MOLINA FARRO, JUAN FRANCISCO BARRERA GAYTAN, FROILÁN ESQUINCA CANO, FRANCISCO CONTRERAS ESPINOSA Y ATENÓGENES LICONA VARGAS.

EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR SOCIAL, LA UNIÓN DE COOPERATIVAS PESQUERAS DE LOS SISTEMAS LAGUNARES LOS PATOS SOLO DIOS Y AGOSTADEROS DE PIJIJIAPAN, LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DEL SISTEMAS LAGUNAR "CARRETAS PEREYRA", LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DEL SISTEMAS LAGUNAR "CHANTUTO PANZACOLA", LA ASOCIACIÓN GANADERA EJIDAL DE PIJIJIAPAN, LA UNIÓN GANADERA DE LA COSTA DE CHIAPAS, LOS C. PROF. MARIO RAMÓN BECERRA, ADULFO VELÁZQUEZ, ARIEL DOMÍNGUEZ, ROSENDO MARÍN, ANGEL ROJAS JIMÉNEZ.

EN REPRESENTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, DE LA SOCIEDAD DE HISTORIA NATURAL DEL SOCONUSCO, DE LA ORGANIZACIÓN INDÍGENAS DE LA SIERRA MADRE DE MOTOZINTLA "SAN ISIDRO LABRADOR" S. de S. S., DE LA ORGANIZACIÓN BIOSFERA TROPICAL A.C. Y DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN MESOAMÉRICA A. C., LOS C., ING. WALTER PETERS GRETHER, C. CANDIDO DÍAZ MEJÍA, C.P. EDUARDO BRACAMONTES GRIS, Y EL GEOG. JOSÉ ANTONIO SALDIVAR MORENO.

TERCERO.- EL CONSEJO TÉCNICO ASESOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA LA ENCRUCIJADA, TOMARÁ COMO BASE PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EL DOCUMENTO **"REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS ASESORES"**, EMITIDO POR LA UNIDAD COORDINADORA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA, MISMAS QUE CONFORMAN EL ANEXO DE ESTA ACTA.

CUARTO.- LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO DEFINIRÁN LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE CADA CARGO Y COMISIÓN REQUERIDOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, LAS FORMAS DE CELEBRAR SUS REUNIONES, PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO, PARA LO CUAL EMITIRÁ SU PROPIO REGLAMENTO INTERNO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 90 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA.

QUINTO.- CELEBRAN LA PRESENTE ACTA CONSTITUTIVA COMO TESTIGOS DE HONOR Y COLABORADORES DEL CONSEJO TÉCNICO ASESOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA LA ENCRUCIJADA PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y GESTIÓN DE PROYECTOS, LOS TITULARES DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LAS SECRETARIAS DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES Y PESCA, AGRICULTURA GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ COMO EL GERENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS DE ECOLOGÍA RECURSOS NATURALES Y PESCA, AGRICULTURA Y GANADERÍA, ASÍ COMO EL REPRESENTANTE DEL JEFE DE LA UNIDAD COORDINADORA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA, LOS CC. PABLO MUENCH NAVARRO, ROBERTO DOMÍNGUEZ CASTELLANOS, NOÉ BELTRAN BAENA, JOSÉ LUIS ADAME DE LEÓN, FROILÁN ESQUINCA CANO, LIBRADO DE LA TORRE GONZÁLEZ, Y DAVID CASTELLANOS PADILLA.

LEÍDO QUE FUE POR LOS PARTICIPANTES DE ESTA REUNIÓN, Y CONSCIENTES DE SUS ALCANCES FIRMAN PARA CONSTANCIA AL MARGEN Y AL CALCE, SIENDO LAS 12:15 HRS. DEL DÍA 26 DE MARZO DE 1998, EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS, LA CUAL CONSTA DE NUEVE PÁGINAS.

EL PRESIDENTE HONORARIO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS.

LIC. ROBERTO ALBORES GUILLEN.

EL PRESIDENTE EJECUTIVO
COORDINADOR DE PROYECTOS

C. OCEAN. JOSE ANTONIO CASTRO MOLLER

EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO.
EL DIRECTOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA LA ENCRUCIJADA.

BIÓL. FCO. JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ

EL CONSEJERO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACAPETAHUA.

C. JOSE MANUEL CHOY ESPINOZA.

EL CONSEJERO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAPASTEPEC

DR. HUGO GARCÍA NEPOMUCENO

EL CONSEJERO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PIJIJIAPAN

PROFR. GILBERTO DE LOS SANTOS CRUZ.

EL CONSEJERO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA COMALTITLAN.

DR. LUIS ANTONIO CRUZ RAMOS

EL CONSEJERO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIXTLA.

DR. JORGE PAZ MEDINA

EL CONSEJERO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAZATÁN.

DR. ANDRES GERARDO ESPINOZA

CONSEJEROS POR EL SECTOR ACADÉMICO DE CHIAPAS

M. EN C. PEDRO RENE BODEGAS VALERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.

DR. JOSÉ ANTONIO MOLINA FARRO
RECTOR DE LA UNICACH.

DR. FRANCISCO BARRERA GAYTAN
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ECOSUR TAPACHULA.

BIÓL. FROILÁN ESQUINCA CANO.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IHN.

DR. FCO CONTRERAS ESPINOSA
REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDA AUTÓNOMA METROPOLITANA - UI.

M en C. ATENÓGENES LICONA VARGAS
REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHAPINGO.

POR EL SECTOR SOCIAL

REPRESENTANTE DE LA UNIÓN DE COOPERATIVAS PESQUERAS DE LOS SISTEMAS LAGUNARES LOS PATOS SOLO DIOS Y AGOSTADEROS DE PIJIJIAPAN.

FEDERERACIÓN DE COOPERATIVAS DEL SISTEMA LAGUNAR "CARRETAS PEREYRA"

PROFR. MARIO RAMÓN BECERRA

SR. ADULFO VELÁZQUEZ

FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DEL SISTEMA LAGUNAR "CHANTUTO PANZACOLA"

ASOCIACIÓN GANADERA EJIDAL DE PIJIJIAPAN

SR. ARIEL DOMÍNGUEZ

PRESIDENTE DE LA UNIÓN GANADERA DE LA COSTA DE CHIAPAS

SR. ROSENDO MARÍN

SR. ANGEL ROJAS JIMÉNEZ

POR LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

SOCIEDAD DE HISTORIA NATURAL DEL SOCONUSCO

ING. WALTER PETERS GRETHER

DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN MESOAMÉRICA A.C.

GEOG. ANTONIO SALDIVAR MORENO

PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DE ISMAN SAN ISIDRO LABRADOR S. DE S. S.

C. CÁNDIDO DÍAZ MEJÍA

BIOSFERA TROPICAL A.C.

C.P. EDUARDO BRACAMONTES GRIS

TESTIGOS DE HONOR Y COLABORADORES DEL CONSEJO TÉCNICO ASESOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA LA ENCRUCIJADA PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y GESTIÓN DE PROYECTOS.

EL DELEGADO DE LA SEMARNAP EN CHIAPAS.

ING. PABLO MUENCH NAVARRO.

EL DELEGADO DE LA SAGAR EN CHIAPAS.

ING. ROBERTO DOMINGUEZ CASTELLANOS.

EL DELEGADO DE LA PROFEPA EN CHIAPAS.

LIC. NOÉ BELTRAN BAENA

EL SECRETARIO DE ECOLOGÍA, RECURSOS NATURALES Y PESCA DE CHIAPAS.

BIÓL . FROILÁN ESQUINCA CANO.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE CHIAPAS.

ING. LIBRADO DE LA TORRE GONZÁLEZ.

EL GERENTE GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.

ING. JOSE LUIS ADAME DE LEÓN

EL DIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL
DE INVESTIGACIONES PESQUERAS
INSTITUTO NACIONAL DE LA PESCA

BIOL. DAVID ORTEGA DEL VALLE

EL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD COORDINADORA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA

C. DAVID CASTELLANOS PADILLA

CTAREBIEN
FJJG / III / 98

ANEXO

REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS ASESORES

REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS ASESORES

Justificación

Con el propósito de formalizar e institucionalizar los mecanismos de concertación que permitan la participación de diversos sectores de la sociedad involucrados o preocupados por las actividades de conservación *in situ* de los recursos naturales, se integrarán, asociados a cada Área Natural Protegida (ANP), los denominados *Consejos Técnicos Asesores (CTA's).*

Marco Normativo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 fracción X, 18, 46, 47, 157 y 158 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; en los artículos 54 fracciones V y VI y 56 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; así como en cumplimiento a lo establecido en Capítulo VI, apartado 13 "Fomento a la Participación Ciudadana", del Programa de Medio Ambiente 1995 - 2000, y en el Capítulo VII Estrategias, apartado 4. "Desarrollo de estructuras organizativas internas e instituciones locales" del Programa de Áreas Naturales Protegidas de México 1995 - 2000, la Unidad Coordinadora de Áreas Naturales Protegidas (UCANP) del Instituto Nacional de Ecología (INE), emite las siguientes reglas. [1]

I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o. Los CTA's, como su nombre lo indica, tendrán como tarea la de asesorar técnicamente y emitir consejos y recomendaciones a la Dirección del ANP para coadyuvar a la óptima observancia de la política ecológica nacional en materia de ANP dictada por el INE y la SEMARNAP con estricto apego al Decreto Presidencial sobre la creación de dicha ANP.

Artículo 2o. Los CTA's, estarán regidos por un reglamento interno específico emitido por el propio Consejo y aprobado por la UCANP, el cual deberá observar las disposiciones establecidas en las presentes reglas.

Artículo 3ro. En el caso de que un ANP se encuentre decretada en 2 o mas estados, se podrá constituir un CTA para cada estado, si así se considera conveniente para su mejor funcionamiento; de ser así, los CTA's constituídos deberán reunirse por lo menos 1 vez al año conjuntamente.

[1] Para el caso de las ANP incluídas en el Proyecto GEF, se han observado las disposiciones establecidas en la Enmienda al Acuerdo de Donación del Fondo Global para el Medio Ambiente (GEF) en su Sección 3.07 incisos a) y b) realizada por el Banco Mundial y el Gobierno de México el 24 de abril de 1996.

Artículo 4o. Estas reglas de funcionamiento conformarán el Anexo I del Acta Constitutiva correspondiente a cada C.T.A's.

Artículo 5to. El INE a través de la UCANP y de su personal en la Dirección del ANP, así como de la Delegación de la SEMARNAP en cada entidad federativa, apoyará técnicamente las labores de los C.T.A's.

II. DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 6o.- Los integrantes del CTA serán representantes locales y nacionales acreditados, nombrados por los diversos sectores de la sociedad relacionados e interesados en la protección, uso, desarrollo y conservación de los Recursos Naturales del ANP en cuestión y sus áreas de influencia.

Artículo 7to. Se buscará consolidar y fortalecer los mecanismos de concertación y coordinación con la participación de representantes de los siguientes sectores de la sociedad:

- Público: Gobierno Federal, Estatal y Municipal
- Social: Grupos comunitarios, ejidales y organizaciones sociales.
- Académico: Centros de investigación e Instituciones de educación superior
- Privado: Organizaciones empresariales o en general de la iniciativa privada
- ONG: Representantes de organizaciones conservacionistas

Artículo 8o.- El C.T.A. estará integrado de la siguiente manera:

I. Un Presidente Honorario, que recaerá en el C.Gobernador Constitucional del estado, o, en su caso, por quien designe el propio Gobernador.

II. Un Presidente Ejecutivo, que será electo por mayoría de votos en reunión del Consejo.

III. Un Secretario Técnico, que será el Director del ANP

IV. El (los) Presidente(s) Municipal(es) en que se ubica el ANP

V. Representantes de Instituciones Académicas y Centros de Investigación con programas activos en el ANP.

VI. Representantes de organizaciones sociales, ejidos y comunidades, propietarios y poseedores de la tierra establecidos en el ANP

VII. Representantes de organismos empresariales o de la iniciativa privada en general, vinculados con el uso, aprovechamiento o conservación de los recursos naturales del ANP

VIII. Representantes de Organismos No Gubernamentales con programas activos y reconocida experiencia en las tareas de protección y conservación del ANP.

Artículo 9o. El Delegado Federal de la SEMARNAP en el estado o un representante designado por éste y el Secretario Técnico, participarán en las reuniones del Consejo con voz pero sin voto y se encargarán de vigilar y apoyar el buen funcionamiento del CTA.

Artículo 10o. El Presidente del Consejo y el Secretario Técnico, invitarán a otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal a participar en las reuniones del Consejo cuando así lo ameriten los asuntos que serán tratados, así como a un representante del Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

III DE LA INSTALACIÓN Y ORGANIZACION

Artículo 11o. Con el propósito de que las reuniones del Consejo sean lo mas ágil y ejecutivas posibles, el total de integrantes de estos Consejos no excederá de 15 personas.

Artículo 12o. Los Consejeros mencionados se incorporarán al CTA a invitación formulada por el Presidente Ejecutivo y el Secretario Técnico del mismo. En el caso de los CTA's de nueva creación la convocatoria la realizarán el Delegado Federal de la SEMARNAP en el estado y el Director del ANP.

Artículo 13o. El CTA., quedará instalado mediante Acta firmada por cada uno de los Consejeros, a partir de la cual la UCANP, otorgará a sus miembros la acreditación correspondiente.

Artículo 14o. Por cada miembro titular que represente a alguna institución del sector público o privado podrá haber un suplente debidamente acreditado; para el caso de particulares, cuando la acreditación sea personal, la misma será intransferible.

Artículo 15o. Los miembros del CTA debidamente acreditados que falten 2 veces de manera consecutiva a las reuniones del Consejo, podrán ser expulsados de manera definitiva.

IV. ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL CONSEJO

Artículo 16o. En el ejercicio de sus funciones, el Consejo, Subconsejos y Comisiones, deberán observar lo establecido en el Decreto del ANP correspondiente, en su Programa de Manejo y en los criterios de la Política Ecológica dictada por la SEMARNAP y el INE.

Artículo 17o. El CTA deberá ser renovado cada dos años o antes si fuera necesario por incumplimiento de funciones de sus miembros, con la capacidad de ratificar a aquellos que hayan demostrado su interés y trabajo por la conservación del ANP.

Artículo 18o. El CTA. deberá proponer anualmente la agenda de reuniones y podrá convocar a reuniones extraordinarias a petición de sus miembros, a través del Secretario Técnico.

Artículo 19o. El Secretario Técnico, en su carácter de Director del ANP, retomará las propuestas y opiniones emitidas en el CTA, así como las denuncias, para que sean atendidas y/o turnadas al sector correspondiente.

V. DE LAS FUNCIONES DEL C.T.A.

Artículo 20o. El CTA, fungirá como órgano consultor, asesor, de apoyo y de concertación cuyas funciones serán las siguientes:

I. Proponer y promover medidas para incrementar la capacidad y eficiencia de conservación del Áreas Naturales Protegidas.

II. Analizar y en su caso participar en la elaboración del Programa de Manejo del ANP.

III. Revisar, analizar y, en su caso, enriquecer con propuestas concretas el Programa Operativo Anual.

IV. Para contribuir al logro de los objetivos y estrategias establecidas en el Programa de Manejo, proponer a través del Programa Operativo Anual y en su caso en el Programa Emergente: proyectos de investigación, educación ambiental, desarrollo sustentable, ecoturismo, etc., al Secretario Técnico

en su carácter de Director del ANP, para su consideración y la del propio Consejo.

V. Promover la participación social en las actividades de conservación del área y sus zonas de influencia, tanto en forma permanente como ante emergencias ecológicas, en coordinación con la Dirección del ANP.

VI. Asesorar continuamente la instrumentación de los proyectos que se realicen en el ANP, proponiendo y promoviendo acciones concretas para el logro de los objetivos y estrategias consideradas en el Programa de Manejo.

VII. Observar el cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Forestal y demás leyes que resulten aplicables.

VIII. Detectar cualquier actividad, problema o contingencia ecológica en el ANP y su zona de influencia que pudiera afectar la integridad de los recursos y la salud de los pobladores locales, y coadyuvar con el Director del ANP para su solución o control.

IX. Hacer uso, en caso necesario, del derecho que otorga la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para hacer denuncias populares ante ilícitos no resueltos en el ANP. Entregar asimismo, dichas denuncias a las instancias pertinentes, con copia a la Dirección de la ANP y a la UCANP.

X. Coadyuvar en la búsqueda de nuevas fuentes de financiamiento que permitan lograr la capitalización del ANP y el Desarrollo de nuevos proyectos que incrementen los niveles de conservación de la misma.

VI. DE LOS SUBCONSEJOS Y LAS COMISIONES

Artículo 21o. El CTA podrá considerar la creación de tantos Subconsejos como sean necesarios para realizar sus funciones, recomendándose constituir por lo menos el Científico - Académico y el de Desarrollo Social y Concertación. En ellos se discutirán propuestas concretas previas a las sesiones plenarias del CTA.

Artículo 22o. Los Subconsejos estarán integrados por miembros del propio C.T.A., haciendo participar en sus reuniones a especialistas en los asuntos que se requiera abordar.

Artículo 23o. Las funciones de estos Subconsejos serán definidas en el Reglamento Interno de cada CTA de acuerdo al numero y tipo de Subconsejos necesarios en el ANP.

Artículo 24o. Las reuniones de los Subconsejos serán previas a las del Consejo en Pleno, siendo facultad del Presidente Ejecutivo o del Secretario Técnico citar a sus miembros.

Artículo 25o. Cuando se requiera, el CTA. podrá formar Comisiones Especiales para la atención de asuntos específicos de interés para el ANP. Estas comisiones quedarán constituidas por simple acuerdo del Consejo, previa constancia en la minuta correspondiente, dándose por concluidas en cuanto el asunto que las generó sea concluido.

VII. FORMALIDADES DE LAS REUNIONES

Artículo 26o. El CTA. deberá celebrar reuniones cuando menos 3 veces al año, de las cuales se elaborarán minutas de trabajo. Una de estas reuniones deberá llevarse a cabo con autoridades o representantes de la UCANP/INE con el propósito de evaluar y dar seguimiento a las propuestas y actividades desarrolladas durante el año, los resultados y recomendaciones de estos trabajos serán integrados en un informe.

Artículo 27o. Tanto el informe como la minutas de trabajo mencionados en el artículo anterior, deberán señalar: lugar y fecha de realización de la reunión, período que comprende el informe, lista de asistentes, objetivos de la reunión propuestas y sugerencias de cada sector, conclusiones, compromisos de las Comisiones y firmas autógrafas de los participantes.

Artículo 28o. Las reuniones del CTA serán conducidas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario Técnico. Las resoluciones se tomarán válidamente por mayoría de votos de los miembros del Consejo, presente. En caso de empate el Presidente Ejecutivo del mismo tendrá voto de calidad.

Artículo 29o. En las reuniones del CTA podrán participar, con voz pero sin voto, miembros del Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CNANP), invitados especiales del CTA, así como representantes y especialistas designados por la UCANP/INE.

Artículo 30o. Las reuniones se celebrarán en el lugar que definan el Presidente y el Secretario del mismo, para ello, deberá expedirse convocatoria escrita con no

menos de ocho días de anticipación ni más de quince, por medio de comunicaciones fehacientes, correo, fax, teléfono, correo electrónico, etc.

Artículo 31o. La cédula de convocatoria deberá contener.

I El lugar, fecha y hora de celebración de la reunión,
II. El orden del día de los asuntos a tratar.
III. La firma del convocante, si éste cuenta con sello, deberá también estamparlo, y
IV. La fecha de expedición.

Artículo 32o. Para la instalación válida de las reuniones, cuando se realicen por virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes cuando menos la mitad más uno de representantes, cuando se reúnan por virtud de segunda o ulterior convocatoria, la reunión se celebrará válidamente, cualquiera que sea el número de representantes que concurran.

Artículo 33o. Si el día señalado para llevar a cabo alguna reunión, no asistiera la mayoría requerida para su validez, el convocante elaborará una constancia, misma que servirá de base para que de inmediato se expida la segunda convocatoria, la que se celebrará en un plazo no menor de ocho ni mayor a 30 días, contados a partir de la expedición de la segunda convocatoria.

VIII. TRANSITORIO

UNICO.- Las presentes reglas de funcionamiento entrarán en vigor a partir del momento en que se convoque al C.T.A. y se hagan del conocimiento de los Consejeros.